



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios personales profesionales a la Regional Amazonas, para el relacionamiento externo con las comunidades campesinas y populares; y en la gestión territorial tanto para la implementación de los núcleos campesinos, como de las redes de las economías campesinas y populares
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título Universitario de educación superior asociado a áreas de conocimiento relacionadas con administración, mercadeo o finanzas, preferiblemente.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Hasta 36 meses de experiencia relacionada
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 60.893.129,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a cinco (5) días del mes de enero de 2026 por valor de NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$ 922.623,00). b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2026 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 5.535.739,00) cada uno. c) Un último pago por veinticinco (25) días del mes de diciembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$ 4.613.116,00).
<b>PLAZO:</b>	Once (11) meses, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Ciudad de Leticia - Amazonas
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo Formación Profesional Integral, Empleo y Sistema Nacional de Formación y Promoción y Relaciones Corporativas
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del



Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, tiene como misión garantizar la efectiva prestación de servicios de formación profesional, orientados a la profesionalización y competitividad de las personas en el ámbito público y privado.

En virtud de esta misión, el SENA debe cumplir con las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, particularmente aquellas relacionadas con la administración del talento humano y la contratación estatal, para garantizar una adecuada gestión de los procesos de adquisición de bienes, servicios y convenios en los Centros de Formación Profesional.

De acuerdo con el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, es función de los subdirectores de Centro administrar y ejecutar los procesos de contratación, incluyendo:

- Provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano.
- Gestión de recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, financieros y de información, en el marco de las competencias asignadas.

Con el objetivo de fortalecer la gestión contractual y de convenios en los Centros de Formación Profesional, y dado el alto nivel de especialización que requiere la administración pública en estas materias, se determina como requisito fundamental contar con servicios de apoyo a la gestión en el área contractual. Estos servicios garantizarán el soporte jurídico necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, conforme a la normatividad vigente en contratación estatal. Contratación de Servicios Profesionales: Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y se requiere personal con un grado de conocimiento especializado, o cuando la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al **Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, del SENA Regional Amazonas**, resulta insuficiente para atender las necesidades institucionales, la entidad cuenta con la alternativa legal de celebrar contratos de prestación de servicios personales con personas naturales.

Esta modalidad de contratación es aplicable cuando dichas actividades no puedan ser realizadas por personal de planta y requieran conocimientos especializados. Lo anterior se encuentra enmarcado en el **artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993**, que establece:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*



*Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

*Circular 146 de 2022 Nota de pie de página:*

*“Sentencia Consejo de Estado 2014-90305 de 2020: “Se aclara que el principio de coordinación, ínsito en los contratos de prestación de servicios, consiste en la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, por lo que es indispensable que exista una concertación contractual, en la que aquel cumple su contrato con independencia, sin embargo, en armonía con las condiciones necesarias impuestas por su contraparte, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al pacto suscrito”.*

Consideraciones sobre la Duración del Contrato: El *Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)*, en la *Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022*, estableció que la duración de los contratos de prestación de servicios y de El apoyo a la gestión debe ser de cuatro (4) meses, bajo el supuesto de que este período permite a las entidades públicas realizar los estudios técnicos y trámites necesarios para la formalización de las plantas de personal requeridas.

No obstante, el **SENA**, mediante la comunicación *No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022*, sustentó ante el director del DAFP que las condiciones técnicas, físicas, presupuestales y financieras actuales, imposibilitan realizar en dicho plazo los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal. Esta ampliación busca formalizar los más de **32,000 contratos de prestación de servicios personales** que suscribe la entidad cada año para cumplir sus metas institucionales y prestar servicios en todo el territorio nacional.

Gestiones para Ampliación de la Planta de Personal del SENA: El **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)**, desde septiembre de 2021, ha venido gestionando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de su planta de personal permanente con **1,152 nuevos cargos**. Como resultado de estas gestiones, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 1233 del 25 de julio de 2023**, que formaliza este avance en el fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad.

Además, las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las **cuatro (4) causales** establecidas en el **artículo 21 de la Ley 909 de 2004** para la creación de empleos temporales. Por esta razón, el SENA continúa tramitando la transformación de **800 cargos de la planta temporal a planta permanente**, garantizando así una estructura administrativa más robusta y sostenible en el tiempo.



## **Continuidad de los Servicios Misionales del SENA, Justificación de la Contratación y su Duración**

Marco Normativo y su Aplicación: - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual... que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*" → Fundamenta la contratación directa de servicios profesionales especializados.

- Circular 001 de 2023 de la Procuraduría General: "*...dado los múltiples trámites y diversas instancias que se deben agotar para ajustar las plantas de personal, el plazo de 4 meses es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a entidades sin el personal necesario.*" → Justifica la necesidad de contratos con duración superior a 4 meses.
- Circular Conjunta 100-006 de 2023 del DAFP: "*...garantizar el fortalecimiento institucional del Estado Social a través de la dignificación del empleo público...*" → Establece el marco para el uso racional de la contratación por servicios mientras se adelanta la formalización.
- Sentencia C-614 de 2009: "*...las entidades no pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desempeñar funciones de carácter permanente.*" → Define el límite entre funciones permanentes y temporales.

Consecuente a las necesidades asociadas a la ejecución de proyectos estratégicos orientados al desarrollo productivo, tecnológico, ambiental, educativo y territorial, el SENA requiere contar con talento humano especializado que responda a exigencias técnicas específicas, con conocimientos profundos en áreas como biodiversidad, sostenibilidad, educación, innovación tecnológica, gestión contractual, entre otros.

Ahora bien, muchas de estas actividades no pueden ser desarrolladas por personal de planta, ya sea por la insuficiencia en número o por la naturaleza técnica y temporal de las mismas. En consecuencia, resulta procedente la contratación por prestación de servicios personales, conforme a lo señalado en:

- ✓ Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece que las entidades estatales pueden contratar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento con personas naturales cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- ✓ Literal h), numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que regula la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que define las condiciones para contratar directamente este tipo de servicios.
- ✓ Decreto 371 de 2021, que refuerza la obligación de justificar técnica y jurídicamente la contratación de servicios personales.
- ✓ Circular Conjunta No. 100-006 de 2023 (DAFP), que insta a garantizar el uso racional de la contratación por servicios, mientras se avanza en los procesos de formalización de planta.
- ✓ Sentencias C-614 de 2009, C-026 de 2023 y C-288 de 2023 de la Corte Constitucional, que establecen la necesidad de demostrar la inexistencia de personal de planta, la especialización del servicio y la temporalidad de la actividad para validar esta modalidad de contratación.



Adicionalmente, el SENA ha sustentado ante el DAFP (comunicación No. 01-2-2022-000886) que, dadas las condiciones técnicas, físicas, presupuestales y financieras, no es posible realizar en el corto plazo los estudios y trámites para la ampliación de planta de personal. Por ello, la Entidad continúa acudiendo a la contratación por prestación de servicios, bajo parámetros estrictos de control, autonomía técnica y cumplimiento normativo, conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPG.

Esta contratación también está soportada en el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, que faculta a los subdirectores de centro del SENA a administrar y ejecutar procesos contractuales para el cumplimiento misional, y se enmarca en los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

La Regional Amazonas, en cumplimiento de la misión del SENA de promover el desarrollo social, económico y productivo del país mediante la formación profesional integral y el fortalecimiento de capacidades en los territorios, requiere consolidar un relacionamiento externo permanente y especializado con las comunidades campesinas y populares. En el contexto regional, la dispersión geográfica, la diversidad sociocultural y las dinámicas propias de las economías campesinas y populares exigen una gestión territorial con presencia activa, capacidad de articulación interinstitucional y trabajo directo con las formas organizativas, para asegurar que la oferta misional llegue de manera efectiva, pertinente y con enfoque diferencial a las poblaciones priorizadas.

En este escenario, se hace necesaria la contratación de servicios personales profesionales de carácter temporal para apoyar el relacionamiento con comunidades campesinas y populares y la gestión territorial orientada a la implementación de los núcleos campesinos, así como de las redes de economías campesinas y populares. Esta necesidad se fundamenta en la demanda de adelantar procesos técnicos de caracterización de las formas organizativas que integran el circuito de la economía campesina, garantizando el cumplimiento de metas regionales asociadas a la identificación, creación y fortalecimiento de Núcleos Campesinos y Redes Populares, y asegurando que dicha caracterización se traduzca en rutas de intervención concretas y verificables.

De igual manera, se requiere acompañamiento especializado para el diseño y la ejecución del Plan de Acción de las estrategias CampeSENA y Full Popular en los núcleos y redes atendidas, con el fin de facilitar el acceso diferencial, integral e incluyente a los servicios misionales del SENA. Esto implica gestionar y consolidar alianzas en clave de redes entre organizaciones campesinas y actores de la economía popular, promoviendo encadenamientos que fortalezcan capacidades productivas, asociativas y comerciales, y articulando acciones intra e interinstitucionales que impulsen procesos estratégicos como la transición agroecológica y la agroindustria campesina en los territorios.

Finalmente, la ejecución de estas estrategias demanda la realización de actividades de extensión campesina, intercambio de saberes y circulación de experiencias entre redes, núcleos y actores clave, así como la sistematización y registro riguroso de acciones, resultados y avances conforme a los instrumentos de gestión institucional. En consecuencia, la contratación se justifica por la necesidad de contar con un apoyo profesional temporal que permita asegurar continuidad operativa y técnica en el despliegue territorial, el cumplimiento de metas e indicadores regionales y la articulación efectiva con comunidades y aliados,



mediante la prestación autónoma de servicios especializados orientados al fortalecimiento de las economías campesinas y populares, sin que ello implique subordinación laboral.

Insuficiencia de personal de planta: La actual estructura de planta del SENA no permite cubrir la totalidad de requerimientos especializados que exigen los proyectos en ejecución, debido a limitaciones presupuestales y administrativas que impiden la vinculación inmediata de personal permanente.

- ✓ **Temporalidad de las actividades:** Las funciones a desarrollar tienen un carácter transitorio y están ligadas a proyectos con cronogramas definidos. En consecuencia, su ejecución no justifica la creación de cargos permanentes, haciendo viable y adecuada la contratación por prestación de servicios.
- ✓ **Especialización técnica del objeto:** Las actividades a contratar requieren perfiles con formación y experiencia altamente especializada, cuyas competencias técnicas específicas no se encuentran disponibles en la planta actual. Estas competencias están orientadas a áreas como biodiversidad, tecnología, pedagogía, investigación, planeación, sistemas de información, gestión ambiental, entre otras.
- ✓ **Autonomía técnica y operativa del contratista:** El objeto contractual contempla labores que serán ejecutadas de forma independiente por el contratista, sin subordinación laboral, lo que permite garantizar la autonomía técnica exigida por la ley y la jurisprudencia. El control del contrato se ejercerá mediante seguimiento de entregables, productos y cronogramas, respetando la independencia profesional.
- ✓ **Cumplimiento de requisitos normativos:** Esta contratación se ajusta plenamente a la normativa vigente en materia de contratación estatal y se fundamenta en disposiciones que avalan la contratación directa para servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- ✓ **Pertinencia institucional:** El objeto del contrato se articula directamente con los fines institucionales del SENA, fortaleciendo sus capacidades técnicas, operativas y territoriales para el logro de metas misionales. El apoyo que prestará el contratista será clave para garantizar la calidad, eficacia y eficiencia de las actividades en territorio.
- ✓ **Riesgo jurídico controlado:** Esta contratación se enmarca en el principio de prevención del daño antijurídico, con la aplicación de controles contractuales y administrativos que aseguran la transparencia del proceso, la idoneidad del profesional seleccionado y el cumplimiento de los fines públicos.

Por lo tanto, la mejor opción legal, operativa y técnica con que se cuenta para garantizar el cumplimiento misional en la vigencia 2026 es la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones descritas en el presente estudio previo. Esta contratación resulta necesaria, puesto que surge en razón a que el Centro no cuenta en su planta con el personal suficiente para atender las necesidades del servicio; por lo tanto, el **Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas – SENA Regional Amazonas**, requiere contratar **una (01) persona idónea de carácter temporal durante la vigencia 2026**, por el término de Once (11) meses, para que ejecute el siguiente objeto: *“Prestar servicios personales profesionales a la Regional Amazonas, para el relacionamiento externo con las comunidades campesinas y populares; y en la gestión territorial tanto para la implementación de los núcleos campesinos, como de las redes de las economías campesinas y populares”*.



## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Caracterizar las formas organizativas de las economías campesinas y populares del circuito de la economía campesina, garantizando el establecimiento y cumplimiento de las metas asignadas a la regional, relacionadas principalmente con la identificación, creación y fortalecimiento de los Núcleos Campesinos y las Redes Populares.
2. Acompañar el diseño y contribuir con la ejecución del Plan de Acción de las Estrategias CampeSENA y Full Popular en los Núcleos Campesinos y Redes Populares atendidas, asegurando el acompañamiento a las formas organizativas en la gestión y acceso diferencial, integral e incluyente a los servicios misionales del SENA.
3. Gestionar y contribuir a la consolidación de alianzas en clave de Redes Populares entre las formas organizativas de los Núcleos Campesinos y las de las economías populares que hacen parte del circuito de la economía campesina, que propendan por el fortalecimiento de sus capacidades productivas, asociativas y comerciales.
4. Articular de manera intra e interinstitucional el desarrollo de las Estrategias CampeSENA y Full Popular en los Núcleos Campesinos y Redes Populares para el impulso de la transición agroecológica y la agroindustria campesina en los territorios.
5. Desarrollar y facilitar actividades de extensión campesina, intercambio de saberes, conocimientos y experiencias entre las Redes Populares identificadas y creadas, los Núcleos Campesinos y otros actores clave, teniendo en cuenta sus organizaciones, procesos y comunidades, que propendan por el fortalecimiento de sus capacidades productivas, asociativas y comerciales.
6. Elaborar y presentar informes de gestión y ejecución de las Estrategias CampeSENA y Full Popular, sistematizando y registrando las acciones, resultados y avances de su implementación en la regional teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y autocontrol institucional.
7. Participar en sesiones, comités y demás actividades asignadas en el cumplimiento del objeto contractual a nivel regional, zonal y nacional.

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

## **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionados descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

## **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la Ciudad de Leticia - Amazonas.



## **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

## **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

## **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

## **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir, a su cargo y en favor del SENA, una garantía de cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable. La garantía deberá ser expedida por una entidad legalmente autorizada para este propósito, cubriendo los riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Análisis de Riesgos y Garantías para el Cumplimiento Contractual: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Circular 003 de 2023 de la ANDJE sobre prevención del daño antijurídico, se identifican los siguientes riesgos asociados al cumplimiento del objeto contractual:

Garantía de Cumplimiento: El contratista deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por un valor equivalente al diez por



ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Esta garantía cubre los siguientes riesgos:

Incumplimiento de Entregables: (i) Retraso o no presentación de productos pactados. (ii) Calidad inadecuada de los servicios prestados. (iii) Desarrollo inoportuno de actividades.

Mitigación y Controles: (i) Seguimiento a cronograma de actividades por iniciativa del contratista. (ii) Presentación autónoma de informes de avance. (iii) Coordinación de revisiones con el supervisor, preservando la independencia técnica. (iv) Documentación de la trazabilidad en la ejecución. Aplicación de la Garantía: En caso de incumplimiento verificado, el SENA podrá hacer efectiva la garantía siguiendo el debido proceso y los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, respetando la autonomía del contratista y evitando configurar elementos de subordinación.

Prevención del Daño Antijurídico: Para garantizar la autonomía técnica y administrativa del contratista en su calidad de cuentadante, de acuerdo con la Circular 003 de 2023 ANDJE, se implementarán las siguientes medidas: (i) Control documental que no implica subordinación. (ii) Procedimientos y/o protocolos estandarizados en la gestión de bienes. (iii) Seguimiento objetivo a entregables específicos. (iv) Comunicación horizontal y efectiva.

### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo Formación Profesional Integral, Empleo y Sistema Nacional de Formación y Promoción y Relaciones Corporativas o por quien fuere designado.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

### 11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected end date	Expected duration (days)	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual	Future budget required	Future budget status	BO Location	Related procedures	Requester info
8011121	Prestar los servicios profesionales de apoyo al componente de planeación para el desarrollo de las actividades operativas en el periodo PAP_2023_34_13 denominado "Estrategia Nacional: Construcción participativa de una oferta digital para la protección del fomento de rubricas y los sectores locales" En el Centro Agrario y de Servicios Ambientales Integral, Regional Viracá.	August	August	120 Day(s)	Contribución directa (con utilidad)	Nacional Tercer Budget	21.498.816 COP	21.498.816 COP	No	NA	- Amazonas - Leticia		SUSANA I MERICIA CORTEZ I S481582 s481582
8011121	Prestar los servicios profesionales como investigador experto en análisis para el desarrollo de los subcomponentes operativos en el periodo PAP_2023_34_13 denominado "Estrategia Nacional: Construcción participativa de una oferta digital para la protección del fomento de rubricas y los sectores locales" En el Centro Agrario y de Servicios Ambientales Integral, Regional Viracá.	August	August	120 Day(s)	Contribución directa (con utilidad)	Nacional Tercer Budget	21.498.816 COP	21.498.816 COP	No	NA	- Amazonas - Leticia		SUSANA I MERICIA CORTEZ I S481582 s481582
8011121	Prestar los servicios profesionales como investigador experto en planeación para el desarrollo de las actividades operativas en el periodo PAP_2023_34_13 denominado "Estrategia Nacional: Construcción participativa de una oferta digital para la protección del fomento de rubricas y los sectores locales" En el Centro Agrario y de Servicios Ambientales Integral, Regional Viracá.	August	August	120 Day(s)	Contribución directa (con utilidad)	Nacional Tercer Budget	21.498.816 COP	21.498.816 COP	No	NA	- Amazonas - Leticia		SUSANA I MERICIA CORTEZ I S481582 s481582
8011121	Prestar los servicios profesionales como investigador experto en planeación para el desarrollo de las actividades operativas en el periodo PAP_2023_34_13 denominado "Estrategia Nacional: Construcción participativa de una oferta digital para la protección del fomento de rubricas y los sectores locales" En el Centro Agrario y de Servicios Ambientales Integral, Regional Viracá.	August	August	120 Day(s)	Contribución directa (con utilidad)	Nacional Tercer Budget	21.498.816 COP	21.498.816 COP	No	NA	- Amazonas - Leticia		SUSANA I MERICIA CORTEZ I S481582 s481582
8011121	Prestar los servicios profesionales como investigador experto en análisis para el desarrollo de los subcomponentes operativos en el periodo PAP_2023_34_13 denominado "Estrategia Nacional: Construcción participativa de una oferta digital para la protección del fomento de rubricas y los sectores locales" En el Centro Agrario y de Servicios Ambientales Integral, Regional Viracá.	August	August	120 Day(s)	Contribución directa (con utilidad)	Nacional Tercer Budget	21.498.816 COP	21.498.816 COP	No	NA	- Amazonas - Leticia		SUSANA I MERICIA CORTEZ I S481582 s481582

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=607904>



## 12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

## 13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

### CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
800000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

Sector perteneciente al objeto contractual:

<b>SECTOR ECONÓMICO</b>
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar debe cumplir con los requisitos de formación y experiencia mencionados anteriormente.

### 13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la Sra. **ERIKA VIVIANA NEIRA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.061.380 expedida en Leticia (Amazonas), se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD		
<b>ADMINISTRADORA DE EMPRESAS</b>	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONAD A	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Certificación de servicios – Jacqueline Obando Lugo (apoyo, asesoría y capacitaciones a microempresas campesinas en Leticia)	01/08/2016	10/01/2019	29	10	X	
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			<b>29</b>	<b>10</b>		

### 13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, a través de una línea jurisprudencial consolidada desde la Sentencia C-614 de 2009 y fortalecida recientemente por la Sentencia C-288 de 2023, ha reiterado que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe realizarse exclusivamente con personal de planta, en cumplimiento del artículo 125 de la Constitución Política. La jurisprudencia reciente exige una documentación robusta por parte de la entidad contratante para demostrar la autonomía técnica y administrativa del contratista, así como la temporalidad efectiva de la necesidad.

El uso de la modalidad de contrato de prestación de servicios resulta adecuado cuando se cumplan estrictamente los parámetros establecidos por la Sentencia C-026 de 2023, que requiere la demostración de tres elementos fundamentales: (i) La inexistencia de personal de planta para realizar la actividad. (ii) La especialización requerida para la tarea. (iii) La temporalidad efectiva de la necesidad.

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos que prestan servicios especializados bajo esta modalidad. Sin embargo, según datos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), actualmente existen 6.424 procesos activos relacionados con contratos realidad que afectan a 205 entidades públicas, con pretensiones aproximadas de un billón de pesos. Esta situación evidencia la necesidad de realizar un análisis riguroso del mercado que permita identificar. Profesionales o expertos que: (i) Demuestren experiencia específica en el sector público. (ii) Cuenten con la especialización requerida para la necesidad temporal identificada. (iii) Tengan capacidad demostrada para ejercer con autonomía técnica y administrativa. Condiciones del mercado que: (i) Justifiquen la temporalidad de la contratación.



(ii) Evidencien la inexistencia de personal de planta para realizar la actividad. (iii) Soporten la necesidad de conocimientos especializados.

Referencias de mercado que: (i) Permitan establecer honorarios acordes con la experticia requerida. (ii) Consideren la temporalidad y especificidad de las actividades. (iii) Se ajusten a los principios de economía y eficiencia del gasto público.

Este análisis de mercado debe complementarse con la verificación de que las actividades a contratar no correspondan a funciones permanentes, según los criterios establecidos por el Consejo de Estado en la Sentencia Radicado 25000-23-42-000-2022-00123-01 de 2023: relación directa con objetivos misionales, recurrencia histórica de la necesidad, e impacto en la prestación continua del servicio público.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la Sra. **ERIKA VIVIANA NEIRA DUQUE**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos de prestadores de servicios personales.

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCNT R.7479465- 2025	NICOLAS ALEJANDRO FONSECA PARRA	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión (Agropecuaria), en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA	10 meses y 10 días	\$55.116.181	Contratación Directa



Estos antecedentes permitieron determinar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal del presente contrato, asegurando que su ejecución esté alineada con los principios de eficiencia, transparencia y economía consagrados en la Ley 80 de 1993, y con el marco normativo aplicable al uso de contratos de prestación de servicios personales.

#### **14. Decisión de contratación:**

Tras revisar la documentación cargada por el futuro contratista en el SIGEP II, se verificó que cumple con los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia definidos en el perfil solicitado para la prestación del servicio, satisfaciendo la necesidad identificada por la Entidad. La validación incluyó soportes académicos, certificaciones de experiencia y demás documentos requeridos, constatando que el contratista posee las competencias necesarias para ejecutar el objeto contractual.


En este caso, no se requirió solicitar múltiples ofertas debido a que el objeto corresponde a la modalidad de prestación de servicios especializados, permitida según la normativa vigente, y se encuentra justificada por la relación directa entre las competencias del contratista y la necesidad institucional.

Adicionalmente, se confirmó que los honorarios propuestos respetan los topes establecidos en la tabla vigente, cumpliendo con los parámetros legales y presupuestales aplicables, en observancia de los principios de transparencia, eficiencia y economía consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en la ciudad de **Leticia (Amazonas)**, a los diecisiete (17) días de enero de 2026.

**PABLO FERNANDO HURTADO CUEVAS**  
**Subdirector (E.) de Centro con funciones de Director Regional**  
**SENA Regional Amazonas.**

Proyecto: Susana De las Mercedes Cortés Franco, Coordinadora de Formación Profesional Integral. 

Revisó: Valeria Ortégón Cano, Grupo de Contratación. 

V.B.: Susana De las Mercedes Cortés Franco, Coordinadora de Formación Profesional Integral. 